

*ANEXO VI***INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD SOBRE LA AYUDA DEL FEADER
(MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO 58, APARTADO 3)****1. Medidas de información dirigidas a beneficiarios potenciales y beneficiarios***1.1. Medidas de información dirigidas a los beneficiarios potenciales*

En aras de la transparencia, las autoridades de gestión divulgarán la información más completa posible sobre las oportunidades de financiación que ofrece la ayuda conjunta de la Comunidad y los Estados miembros en el marco del programa de desarrollo rural.

Para ello, la autoridad de gestión velará por que se dé amplia difusión al programa de desarrollo rural, que deberá contener información sobre la contribución financiera del FEADER y se hará llegar a todos los interesados.

La autoridad de gestión proporcionará a los beneficiarios potenciales información clara, detallada y actualizada sobre los siguientes aspectos:

- a) procedimientos administrativos que se han de seguir para poder optar a financiación al amparo de un programa de desarrollo rural;
- b) descripción de los procedimientos de examen de las solicitudes de financiación;
- c) condiciones de subvencionabilidad y criterios de selección y evaluación de los proyectos que vayan a financiarse;
- d) nombres de las personas o puntos de contacto a escala nacional, regional o local capacitados para explicar el funcionamiento de los programas de desarrollo rural y los criterios de selección y evaluación de las operaciones.

La autoridad de gestión procurará que los organismos que pueden servir de enlace participen en las actividades de información destinadas a los beneficiarios potenciales, y en particular:

- a) las autoridades locales y regionales;
- b) las organizaciones profesionales;
- c) los agentes económicos y sociales;
- d) las organizaciones no gubernamentales, y especialmente los organismos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres y los organismos de defensa del medio ambiente;
- e) los centros de información europeos;
- f) las representaciones de la Comisión en los Estados miembros.

La autoridad de gestión informará a los beneficiarios potenciales de la publicación prevista en el punto 2.1.

1.2. Medidas de información dirigidas a los beneficiarios

La autoridad de gestión velará por que en la notificación de concesión de la ayuda se informe a los beneficiarios de que la medida se subvenciona en virtud de un programa cofinanciado por el FEADER y el eje prioritario del programa de desarrollo rural de que se trate.

▼ B**2. Medidas informativas y publicitarias dirigidas al público**

La autoridad de gestión del programa de desarrollo rural y los beneficiarios adoptarán cuantas medidas sean necesarias para proporcionar información al público y dar publicidad a las medidas financiadas en el marco de un programa de desarrollo rural de conformidad con el presente Reglamento.

2.1. Obligaciones de las autoridades de gestión

La autoridad de gestión informará al público de la adopción del programa de desarrollo rural por la Comisión y de sus actualizaciones, de los principales logros en la ejecución del programa y de la conclusión del mismo.

▼ M3**▼ B**

La autoridad de gestión llevará a la práctica las medidas de información a través de todos los medios de comunicación y en el nivel territorial pertinente. También podrá recurrir a campañas de comunicación, publicaciones impresas o electrónicas y cualquier otro medio que considere idóneo.

Las medidas de información dirigidas al público incluirán los aspectos recogidos en el punto 3.1.

2.2. Obligaciones de los beneficiarios

Cuando una operación perteneciente a un programa de desarrollo rural dé lugar a una inversión (por ejemplo, en una explotación o una empresa alimentaria) cuyo coste total supere los 50 000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa.

Se instalará una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500 000 euros.

También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por el eje 4.

En las vallas publicitarias y placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como los elementos mencionados en el punto 3.1. Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la valla publicitaria o placa.

3. Características técnicas de las medidas informativas y publicitarias**3.1. Lema y logotipo**

Todas las actividades informativas y publicitarias incorporarán los siguientes elementos:

- La bandera europea, de acuerdo con las normas gráficas establecidas en el punto 4, y una explicación del papel desempeñado por la Comunidad a través del siguiente lema:

«Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural: Europa invierte en las zonas rurales».

- En el caso de las actividades y medidas financiadas por el eje Leader, también se utilizará el logotipo de Leader.

3.2. Material de información y comunicación

- Las publicaciones (tales como folletos, prospectos y boletines) y los carteles que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por el FEADER indicarán claramente en la página de portada la participación de la Comunidad e incorporarán el emblema comunitario en caso de que también se utilice el emblema nacional o regional. Las publicaciones incluirán referencias al organismo responsable del contenido informativo y a la autoridad encargada de la gestión del conjunto de las ayudas en cuestión.

▼ B

- En caso de que la información se ofrezca por medios electrónicos (sitios web, bases de datos para los beneficiarios potenciales, etc.) o audiovisuales, se aplicará por analogía el primer guión. Al elaborar el plan de comunicación se prestará la debida atención a las nuevas tecnologías, que hacen posible una distribución rápida y eficaz de la información y facilitan el diálogo con el gran público.

Los sitios *web* sobre el FEADER deberán:

- mencionar la contribución del FEADER al menos en la página de portada;
- incluir un hipervínculo con el sitio de la Comisión dedicado al FEADER.

4. Instrucciones para crear el emblema y definición de los colores normalizados

4.1. Bandera europea

Descripción simbólica

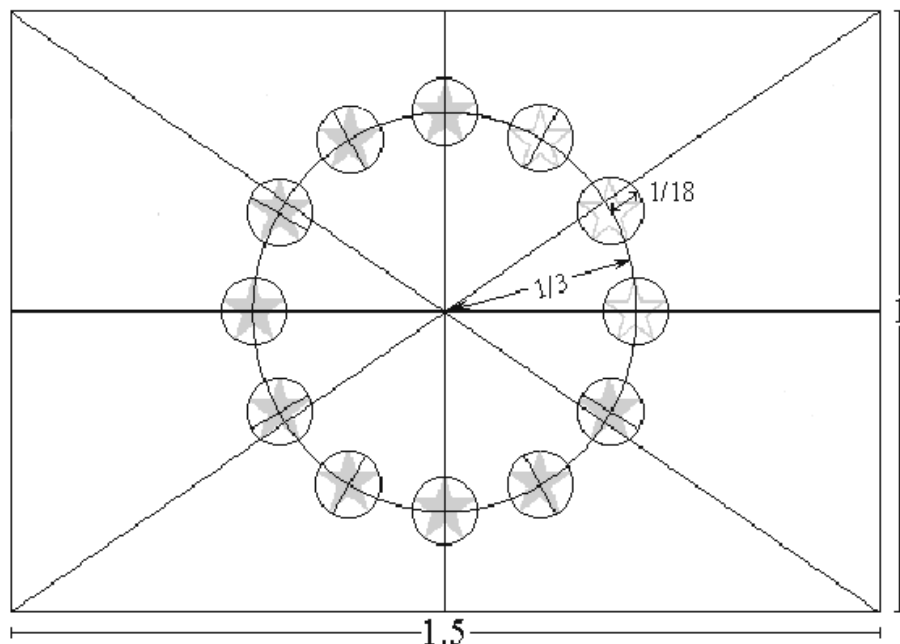
Sobre un fondo de cielo azul, doce estrellas doradas forman un círculo, que representa la unión de los pueblos de Europa. Las estrellas son invariablemente doce, símbolo de perfección y unidad.

En los proyectos financiados por el FEADER deberá figurar el nombre de este fondo debajo de la bandera Europea.

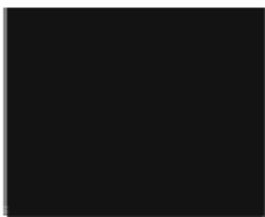
Descripción heráldica

Sobre campo azul, un círculo formado por doce estrellas de oro, cuyas puntas no se tocan entre sí.

Descripción geométrica



El emblema consiste en una bandera rectangular de color azul, cuya longitud equivale a tres medios de su anchura. Doce estrellas doradas equidistantes forman un círculo imaginario cuyo centro se sitúa en el punto de intersección de las diagonales del rectángulo. El radio del círculo equivale a un tercio de la anchura de la bandera. Cada una de las estrellas de cinco puntas se inscribe en un círculo imaginario cuyo radio equivale a un dieciochoavo de la anchura de la bandera. Todas las estrellas están en posición vertical, esto es, con una punta dirigida hacia arriba y otras dos sobre una línea recta imaginaria, perpendicular al asta de la bandera. La disposición de las estrellas se corresponde con la de las horas en la esfera de un reloj, y su número es invariable.

▼ B*Colores reglamentarios***PANTONE REFLEX BLUE**

Los colores del emblema son los siguientes:

El **PANTONE REFLEX BLUE** para la superficie del rectángulo y el **PANTONE YELLOW** para las estrellas. La gama internacional **PANTONE** está muy extendida y resulta fácil de obtener incluso para los no profesionales.

PANTONE YELLOW

Reproducción en cuatricromía:

Cuando se imprime en cuatricromía, no se dispone de los dos colores normalizados, por lo que es preciso obtenerlos a partir de los cuatro colores de la cuatricromía. El **PANTONE YELLOW** se obtiene utilizando un 100 % de «Process Yellow». La mezcla de un 100 % de «Process Cyan» y un 80 % de «Process Magenta» permite obtener un color muy próximo al **PANTONE REFLEX BLUE**.

Internet

En la paleta web, el **PANTONE REFLEX BLUE** corresponde al color RGB:0/51/153 (hexadecimal: 003399) y el **PANTONE YELLOW**, al color RGB:255/204/0 (hexadecimal: FFCC00).

Reproducción en monocromía

Si el negro es el único color disponible, deberá delimitarse la superficie del rectángulo con un borde negro y estampar las estrellas, también en negro, sobre fondo blanco.



En caso de que el único color disponible sea el azul (es imprescindible que sea Reflex Blue), se utilizará éste como color de fondo al 100 %, y se reproducirán las estrellas en negativo blanco.



▼B

Reproducción sobre fondos de color

El emblema debe reproducirse preferentemente sobre fondo blanco. Deben evitarse fondos de varios colores, especialmente los que no combinen bien con el azul. Cuando no sea posible evitar un fondo de color, se rodeará el rectángulo del emblema con un borde blanco de grosor equivalente a 1/25 de la altura del rectángulo.



4.2. Logotipo de Leader

